



Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 08 de agosto de 2016

N° 28091

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 44
(De martes 26 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 28 DE 10 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 (PLAN DE OBRAS E INVERSIONES) PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)”.

Acuerdo N° 45
(De martes 02 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE REGLAMENTA LAS TASAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA PRODUCIDA POR LOS CENTROS DE SALUD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, BASURA DE BOLSAS NEGRAS NO QUE PRODUZCAN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO DE AGUADULCE, E IGUALMENTE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICIÓN DE ESTOS RESIDUOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-017-2016
(De miércoles 27 de julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DECLARA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS.

Acuerdo N° CM-018-2016
(De miércoles 27 de julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL NO. CM-015-2016, DEL 12 DE JULIO DE 2016, PARA APROBAR CARGOS Y FUNCIONES DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 06
(De miércoles 01 de junio de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN APRUEBA LA DONACIÓN DE DOS LOTES DE TERRENO CADA UNO DE DOSCIENTOS METROS PARA LA SEÑORA ENITH RODRÍGUEZ Y EL OTRO PARA EL SEÑOR ANDRÉS ARENA.

Acuerdo N° 2
(De jueves 31 de mayo de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 1 DE JUNIO DE 2011

Acuerdo N° 08
(De viernes 20 de junio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 02 DEL 31 DE MAYO DE 2012.

Acuerdo N° 20
(De lunes 07 de diciembre de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BÁGALA Y EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.

Acuerdo N° 02
(De viernes 06 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 08 DEL 20 DE JUNIO DE 2014.

Acuerdo N° 004
(De lunes 11 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BÁGALA Y EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-18
(De martes 19 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE ADOPTA AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 14
(De jueves 09 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

Acuerdo Municipal N° 16
(De jueves 09 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SEÑORA ELIA ENEIDA CABALLERO DÍAZ DE DÍAZ, CEDULADA CON EL NÚMERO 7-86-2415.

Acuerdo Municipal N° 19
(De jueves 23 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

Acuerdo Municipal N° 20
(De miércoles 13 de julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS A FIRMAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ELADIO JOSÉ GUARDIA CÓRDOBA, ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) Y JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Acuerdo Municipal N° 21
(De jueves 21 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE CREA EL RENGLÓN CODIFICADO 561.0.1.01.01.001.172 (SERVICIOS ESPECIALES) CONSEJO MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, Y SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA POR LA SUMA DE B/.4,050.00 DEL RENGLÓN CODIFICADO 561.0.1.03.01.001.172 (SERVICIOS ESPECIALES) TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL REGLÓN CODIFICADO 561.0.1.01.01.001.172 (SERVICIOS ESPECIALES) CONSEJO MUNICIPAL.

AVISOS / EDICTOS

CUERDO N° 44
(De 26 de julio de 2016)

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 28 de 10 de mayo de 2016, “por medio del cual se aprueba el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2016 (Plan de Obras e Inversiones) provenientes del fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 28 de 10 de mayo de 2016 se aprobó el Plan de Obras e Inversiones, financiado con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuesto Inmueble.

Que es necesario contemplar dentro de este presupuesto una partida de imprevistos, a fin de pagar la multa ante la Caja de Seguro Social por el atraso del pago obrero patronal, ya que el personal inició a laborar desde el mes de febrero; sin embargo, no se había realizado el trámite correspondiente por motivos ajenos a esta institución.

Que debido a la cantidad de proyectos, se requiere de un nuevo personal idóneo para dibujo arquitectónico, a fin de agilizar los trámites de levantamiento de proyectos, antes aprobado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar la partida 0.1.02.01.001.930 Imprevistos, por un monto de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/1,200.00), por lo que el artículo primero queda de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	TRANSFERENCIA CORRIENTE RECIBIDA DE GOBIERNO CENTRAL	908,234.00
	SUB-TOTAL	908,234.00
	TOTALES	908,234.00
FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACION		
OFICINA INTERDISCIPLINARIA		
0.1.02.01.001.001	Personal fijo	48,800.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	4,075.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	6,000.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	750.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,040.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	235.00
0.1.02.01.001.101	De Edificios y Locales	2,860.00
0.1.02.01.001.111	Agua	100.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	1,560.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,500.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	742.25
0.1.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	500.00



0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	300.00
0.1.02.01.001.183	De Mobiliario y Equipos de Oficina	500.00
0.1.02.01.001.231	Impresos	440.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	2,000.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	200.00
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	200.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	300.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y Suministro de Computación	100.00
0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	755.00
0.1.02.01.001.271	Útiles de Cocina y Comedor	200.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
0.1.02.01.001.301	De Comunicaciones	200.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	1,000.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario	5,045.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	2,500.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	8,000.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,200.00
TOTAL DE ACTIVIDAD		93,302.25
TRANSFERENCIA A AMUPA		
0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	6,811.75
TOTAL DE ACTIVIDAD		6,811.75



FONDO DE INVERSION	PROYECTO	PRESUPUESTO
ALCALDÍA MUNICIPAL	Mejoras a la Casa Pedreschi	408,120.00
	TOTAL	408,120.00
CORREGIMIENTO AGUADULCE CABECERA	-Construcción de cancha sintética en la Escuela Ana Polo Tapia.	69,000.00
	-Equipamiento de Parque Infantil (Barriada Los Marineros)	11,000.00
	TOTAL	80,000.00
CORREGIMIENTO POCRI	-Mejoras al Parque Plaza El Carmen	65,000.00
	-Mejoras al Parque La Cruz	15,000.00
	TOTAL	80,000.00
CORREGIMIENTO EL CRISTO	-Equipamiento de Parques Infantiles (El Higo, Los Volcanes)	25,000.00
	-Construcción de caseta de espera en el corregimiento	15,000.00
	-Mejoras al cuadro de softball (El Estero)	13,000.00
	-Mejoras al parque central (El Cristo Cabecera)	12,000.00

	-Construcción de Cerca Perimetral (Escuela de El Naranjal)	7,500.00
	-Instalación de Cielo Raso (Iglesia Católica de El Naranjal)	7,500.00
	TOTAL	80,000.00
CORREGIMIENTO EL ROBLE	-Construcción de Cancha Sintética en el corregimiento	69,000.00
	-Mejoras al mercado viejo	11,000.00
	TOTAL	80,000.00
CORREGIMIENTO BARRIOS UNIDOS	-Construcción de Cancha Sintética en Pozo Azul	80,000.00
	TOTAL	80,000.00
INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	808,120.00
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	TOTAL	908,234.00

ARTÍCULO 2. Adicionar al presupuesto del personal fijo al Lic. Ricardo Tapia, el cual comenzará sus labores a partir del 16 de agosto de 2016, por lo que el personal fijo quedará de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	FECHA DE INGRESO
Administrador de Descentralización	Yanis Fernández	16 de Febrero de 2016
Secretaria I	Maria Sáenz	16 de Febrero de 2016
Secretaria II	Elvia Carvajal	3 de Mayo de 2016
Técnico de Diseñador Gráfico	Albino Prado	3 de Mayo de 2016
Asesor Legal	Ibeth Campos	1de Junio de 2016
Contable	Mónica Castillo	1 de Junio de 2016
Arquitecta	Nancy Canova	1 de Junio de 2016
Dibujo Arquitectónico	Ricardo Tapia	16 de Agosto de 2016

ARTÍCULO 3. Mantener en todas sus partes el resto del Acuerdo N°28 del 10 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la Republica, Gobernación de la Provincia de Coclé y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

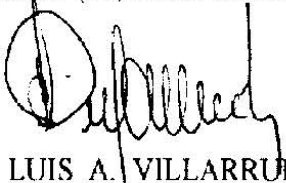
ARTÍCULO 5 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).



H.C. AMALIA CRUZ REYES
Presidente de Concejo Municipal

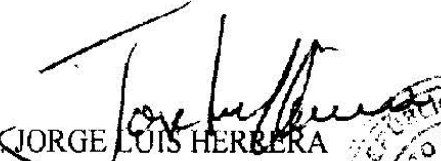




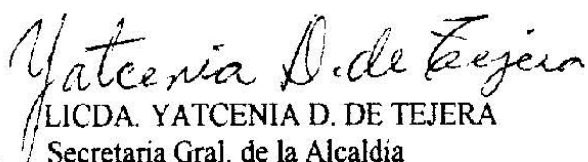
LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Uno (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

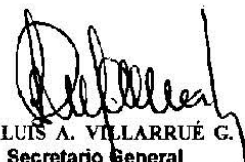

LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce




LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria Gral. de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

AGOSTO 03 DE 2016


LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.45
(De 2 de agosto de 2016)

Por medio del cual el Concejo Municipal de Aguadulce reglamenta las tasas de servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura producida por los Centros de Salud de la Caja de Seguro Social, basura de bolsas negras NO que produzcan los Centros de Salud del Distrito de Aguadulce, e igualmente se autoriza la utilización del vertedero municipal para la disposición de estos residuos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 señala en su Artículo 17, Numeral 14, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos;

Que es necesario para tales efectos, establecer y reglamentar las tasas de aseo que en concepto de tarifa aplicará y cobrará la concesionaria a los Centros de Salud, así como el reglamento tarifario que regulará las actividades de concesionario;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce para dar en concesión el servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura producida por los Centros de Salud de la Caja de Seguro Social, basura de bolsas negras NO que produzcan los Centros de Salud del Distrito de Aguadulce, e igualmente se autoriza la utilización del vertedero municipal para la disposición de estos residuos.

ARTÍCULO 2. Lo establecido para el cobro de esta tasa de servicio será tipificado por el valor que dé por metro cuadrado de la recolección de la basura de los Centros de Salud, el cual será $>0.7 - <1.0 \text{ M}^3$ (metros cúbicos) B/.18.70 por metro cúbico.

ARTÍCULO 4. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

H.C. AMALIA CRUZ REYES
Presidenta del Concejo Municipal



LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

LICDO. JORGE LUIS HERRERA
EL ALCALDE

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

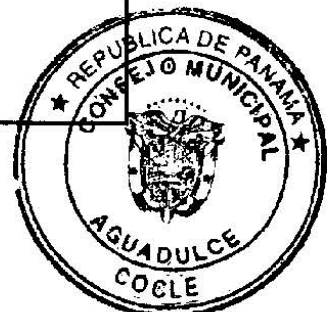


LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
LA SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

AGOSTO 03 DE 2016

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



**ACUERDO N° CM-017-2016**

Del 27 de julio de 2016.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DECLARA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que "Los concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
2. Que el artículo 57, numeral 16 y el artículo 40 de la Ley 106, atribuye a los Tesoreros municipales, "a presentar proyectos de acuerdos donde declaren moratorias o regímenes especiales.
3. Que existen un grupo de contribuyentes que no han podido pagar sus impuestos a tiempo, a los cuales se les ha acumulado.
4. Que la Tesorería Municipal debe crear estrategias que incentiven a los contribuyentes al pago de sus impuestos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar moratoria en beneficio de los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de los impuestos, derechos, tasas, inclusive las que hayan acordado arreglos de pagos tanto de comercio como de tierras con el Municipio de Antón, a partir del 15 de agosto de dos mil dieciséis hasta el 15 de septiembre de dos mil dieciséis.

ARTICULO SEGUNDO: Que la moratoria consiste en; el no pago por parte de los contribuyentes de la totalidad de los recargos que corresponden a los impuestos de comercio, derechos, tasas, y arreglos de pagos.

ARTICULO TERCERO: Que la cancelación de la totalidad de los impuestos, que se hace referencia en los artículos anteriores, debe realizarse en el término previsto en el artículo primero de este Acuerdo, de lo contrario el contribuyente pierde beneficio de la moratoria.

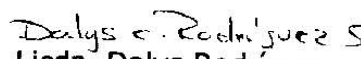
ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VENTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).


H.R. Jorge Abdíel Pérez
Presidente del Consejo Mpal.



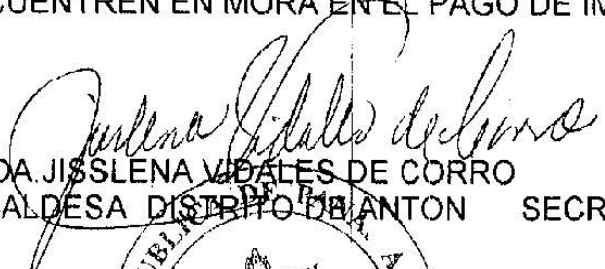

Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

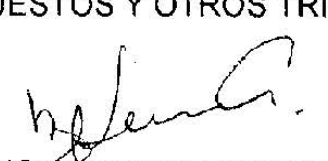
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS (2016).

SANCIÓN N° CM 017-2016

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN
DECLARA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE
ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS.


LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


LIC. MARITZA HERRERA
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON	<u>3</u> DE <u>agosto</u> 20 <u>16</u>
	
SECRETARIA	



ACUERDO N° CM-018-2016
Del 27 de julio de 2016.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL N°CM-015-2016, DEL 12 DE JULIO DE 2016, PARA APROBAR CARGOS Y FUNCIONES DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Inversiones de la Alcaldía Municipal para la vigencia fiscal 2016.
2. Que el Presupuesto está basado en los ingresos provenientes del Programa de Inversiones del Gobierno Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Acuerdo Municipal N CM-015-2016, del 12 de julio de 2016, que aprobó el Presupuesto de Inversiones de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, para la vigencia 2016 para la creación de los cargos y funciones de acuerdo a la estructura de funcionamiento en relación a dicho presupuesto.

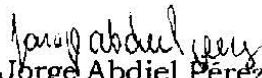
ARTICULO SEGUNDO: Los cargos y funciones que se aprueban son los siguientes:

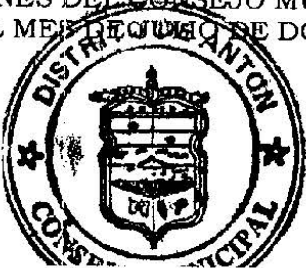
CARGO	FUNCIONES	REQUISITOS	SALARIO
INGENIERO	1) Realizar estudios, investigaciones relacionadas con el diseño, elaboración de planos, presupuestos, especificaciones para pliegos de cargos, especificaciones de proyectos de Infraestructura. 2) Apoyar en todo lo necesario para la efectiva ejecución de los proyectos municipales. 3) Todas las que le asigne su jefe inmediato relacionado al trabajo para el que fue contratado.	1. Poseer idoneidad Profesional. 2. Conocer las leyes Descentralización y funcionamiento Municipal. 3. Otros que señale la estructura básica de funcionamiento o del Municipio de Antón	B/ 1,100.00
PLANIFICADORA	1) Todas las funciones de planificación, Formulación de planes estratégicos del municipio, elaborar con la anticipación necesaria y en cumplimiento con lo establecido en la ley de los proyectos, planes para el cumplimiento efectivo de los fines de descentralización. 2) Todas las funciones que se le asigne su Superior jerárquico.	1. Ser idóneo para el ejercicio del cargo. 2. Tener disposición para trabajar en Equipo.	B/ 900.00
TECNICO 1	1) Preparar, levantar proyectos y planos para obras civiles. Analizar los planos civiles, elaborar informes Todas las que asigne su superior jerárquico para el cumplimiento de todos los fines de la ley de descentralización.	1. Ser idóneo 2. Trabajar en equipo para el logro eficaz de plan estratégico municipal en el cumplimiento del funcionamiento Municipal.	B/ 900.00

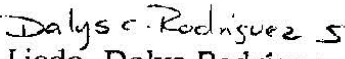
ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Fundamento Legal: Ley 37 del 29 de junio de 2009 modificada por la Ley N° 66 del 30 de octubre de 2015.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VENTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).


H.R. Jorge Abdiel Pérez
Presidente del Consejo Mpal.




Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS (2016)

SANCION N° CM 018-2016

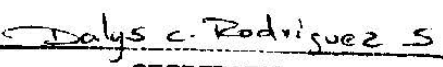
VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No.CM-015-2016, DE 12 DE JULIO DE
2016, PARA APROBAR CARGOS Y FUNCIONES DE ACUERDO A LA
ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2016.


LICDA JISLENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


LICDA MARITZA HERRERA
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON	<u>3</u> DE <u>agosto</u> 20 <u>16</u>
	
SECRETARIA	

República de Panamá



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

Boquerón, 1 de junio del 20¹¹

ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON APRUEBA LA DONACION DE DOS LOTES DE TERRENO CADA UNO DE DOSCIENTOS METROS PARA LA SEÑORA ENITH RODRIGUEZ Y EL OTRO PARA EL SEÑOR ANDRES ARENA.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que los señores Enith Rodríguez y Andrés Arena le han solicitado al Municipio la donación de un lote de terreno en el área que esta antigua bloquera Municipal;
2. Que el departamento de Catastro Municipal, efectuó la inspección en el área y mediante la nota S/N Fechada 30 de diciembre de 2010, certifica que existe un área libre de 400 Mts2;
3. Que el Artículo 17, numeral 9 de la Ley 106 de 1973, faculta a los Concejos Municipales para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes Municipales que se encuentran dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos Municipales;
4. Que en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2010, luego de ser sometido consideración del pleno, se aprobó el traspaso en calidad de donación a los señores: Enith Rodríguez y Andrés Arena para la construcción de su vivienda;
5. Que el Municipio de Boquerón se reserva el derecho sobre este globo de terreno; ya que en el caso de que la persona desce desocupar el globo de terreno la construcción quedará para beneficiar a otro ciudadano de este Distrito;
6. Que el desglose y medición de los doscientos metros cuadrados (200 Mts2) para cada uno quedará bajo la responsabilidad de Catastro e Ingeniería Municipal;

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

FECHA: 27/7/2016



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la donación de un globo de terreno para los señores: Enith Rodríguez y Andrés Arena le han solicitado al Municipio la donación de un lote de terreno en el área que esta antigua bloquera Municipal;

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para su conocimiento y fines pertinentes, Auditor y Tesorero Municipal para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón el 1 día del mes de junio de 2011, en la sala de sesiones Sra. Felicita de Guerra.


HR GABRIEL BARROSO
Presidente del Concejo.


LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria.




CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 27/7/2016

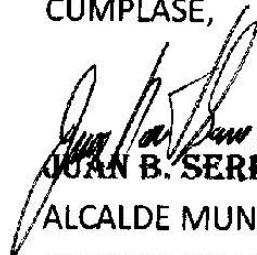


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, Boquerón un (1) de
junio del 2011.

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los un (1) días del
mes de junio del dos mil once (2011).

CUMPLASE,


JUAN B. SERRANO
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERON


MELISSA GUERRA
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 22/7/2016



República de Panamá



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

Boquerón, 31 de mayo del 2012

ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 1 DE JUNIO DEL 2011.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que por acuerdo Municipal se aprobó donarle un globo de terreno de 200 Mts² para la señora Edith Rodríguez y 200 Mts² para el señor Andrés Arena donde estaba construida la antigua bloquera Municipal;
2. Que el comité de Boqueroneños Unidos integrado por moradores de todos los Corregimientos del Distrito, la Iglesia católica y otras Congregaciones solicitaron este terreno para construir una casa de velación en el terreno donde estaba construida la antigua bloquera;
3. Que luego de recibir esta nota el Concejo le solicitó al departamento de Ingeniería Municipal un informe sobre el estatus de este terreno Municipal;
4. Que según informe de inspección del Ingeniero Municipal se determino que hasta la fecha el terreno donde estaba construida la antigua bloquera o antiguo Matadero Municipal, se encuentra abandonado y la estructuras están totalmente deteriorada por lo que;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo N°6 del 1 de junio de 2011, ya que a la fecha está en total abandono y no fue utilizado por los señores beneficiados.

ARTICULO SEGUNDO: Donar el globo de terreno donde antiguamente funcionaba la bloquera Municipal al Comité de Boqueroneños Unidos integrado por moradores de todos los Corregimientos del Distrito de Boquerón, Comité católico y otras congregaciones para la construcción de una sala de velación.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditor y Tesorero para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los 31 de mayo de 2012, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

HR-FELIBERTO GUERRA
Presidente del Concejo



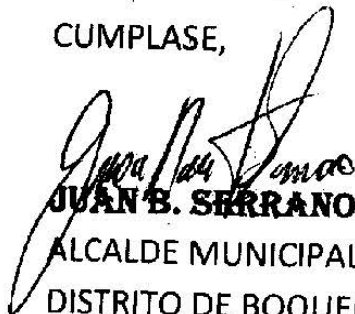
LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón treinta y un (31) días del mes de mayo del 2012.

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil doce (2012).

CUMPLASE,


JUAN B. SERRANO
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




DALIS I. AGUIRRE GUERRA
SECRETARIA


CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

27/7/2014



República de Panamá



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

Boquerón, 20 de Junio del 20 14.

ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 02 DEL 31 DE MAYO DE 2012.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal se recibió nota fechada 10 de junio de 2014, firmada por los diferentes comités organizados dentro del Corregimiento cabecera del Distrito de Boquerón;
2. Que los comités organizados; están solicitando que se modifique el acuerdo N°. 2 del 31 de mayo de 2012, donde el Municipio de Boquerón le donaba el globo de terreno donde estaba construida la bloquera Municipal al comité de Boqueroneños unidos para la construcción de una sala de velación;
3. Que debido a que la Junta Comunal de Boquerón construyo la sala de velación en los terrenos del cementerio Municipal, los comités organizados solicitan este terreno para la construcción de un local para diferentes eventos culturales y educativos del Distrito;
4. Que el concejo aprobó por mayoría la solicitud presentada por los comités organizados del Corregimiento Cabecera, del Distrito de Boquerón por lo que;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a los comité de: BOQUERONEÑOS UNIDOS, ASOCIACION PRO- BIBLIOTECA DE BOQUERON, COMITÉ DE ADULTOS MAYORES, COMITÉ DEL CENTRO DE SALUD DE BOQUERON, ESCUELA PRIMARIA ANTONIO RIOS SAAVEDRA DE BOQUERON, utilizar el terreno donde antiguamente estaba la bloquera Municipal para la construcción de un local para eventos culturales y educativos.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Auditoria, Tesorera, comités Organizado del Corregimiento Cabecera del Distrito de Boquerón.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los 20 días del mes de junio de 2014, en la sala de sesiones del concejo Municipal del Distrito de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

HR LEONEL CABALLERO
Presidente del Concejo.



LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

27/7/2016



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, BOQUERÓN VEINTE
(20) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2014).

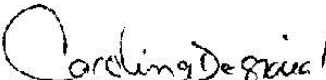
SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, A LOS
VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE (2014).

CUMPLACE,


ABDIEL ALEXANDER CABALLERO
Alcalde Municipal Del Distrito
De Boquerón

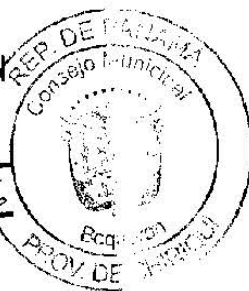



CAROLINA DE GRACIA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 27/7/2016



República de Panamá



Nº 20

Boquerón, 7 de diciembre del 2015

Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTE (20)

DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015

“Por el cual se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Bágala y el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Boquerón, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.”

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de La Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 03 del 20 de marzo de 2012 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Boquerón con el objetivo de que, en el marco de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado (s) por la Nación al Municipio de Boquerón para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Boquerón, los globos de terreno baldíos Nacionales ubicados en el Corregimiento de Bágala y Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas No.5125 de 26 de abril de 1982, No. 1863 de 18 de marzo de 1976, No. 1870 de 18 de marzo de 1976, No.2-98 de 06 de abril de 1998, No.5778 de 13 de diciembre de 1982,

Que el Municipio de Boquerón, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 20 de marzo de 2012, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Boquerón, precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

NOMBRE DEL PETICIONARIO	No. DE C.I.P.	No.DE PREDIO	Nº CATASTRAL	AREA M2	PRECIO X M2	TOTAL A PAGAR
ROSA LISBETH ARAUZ QUINTERO	4-701-1461	BGL0113	3641210050025	0HA + 544.00M²	0.10	B/.54.40
EUGENIA VALDES DE ACOSTA Y OTRA	4-102-2167	BCQ0158	3641204150030	0HA+788.35M²	0.10	B/.78.84
CARLOS IVAN QUIROZ VALDES	4-743-409	BGL0084	3641210130017	0HA+ 890.01M²	0.10	B/.89.00
AMINTA ARAUZ GONZALEZ	4-88-392	BCQ0251	3641204060044	0HA+ 477.81M²	0.10	B/.47.78
MONICA LORENA RIOS CASTILLO	4-721-2286	BCQ0075	3641119620024	0HA+ 521.05M²	0.10	B/.52.11
IRIS MAGALYS MORALES JURADO	4-127-1127	BCQ0248	3641204060054	0HA+508.02M²	0.10	B/.50.80

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:
FECHA: 22/7/2016



AURORA ROCIO ARAUZ LOPEZ	4-237-544	BGL0074	3641210050045	0HA+827.99M²	0.10	B/.62.80
AURORA LOPEZ	4-72-20	BGL0072	3641210050047	0HA+741.71M²	0.10	B/.74.17
EDULIA ARAUZ LOPEZ	4-210-53	BGL0078	3641210050051	0HA+926.60M²	0.10	B/.92.66
VILMA ARAUZ LOPEZ	4-146-2428	BGL0077	3641210050044	0HA+1,079.98	0.10	B/.108.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Boquerón.

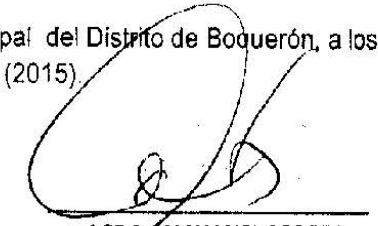
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al alcalde del Distrito de Boquerón, para que en nombre y representación del Municipio de Boquerón firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. La Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o Rige el Acuerdo a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquerón, a los siete (7) días del mes de DICIEMBRE de dos MIL QUINCE (2015).


H.R. LUIS ALBERTO GOMEZ
*Presidente del Consejo Municipal
Del Distrito de Boquerón*


LCDA ANAYANSI CORTES
*Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Boquerón.*


CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: _____
FECHA: 22/7/2016



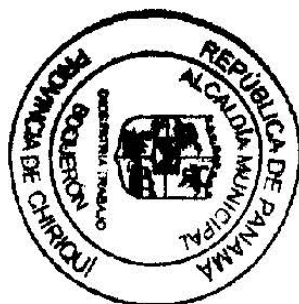
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón SIETE (7) días de DICIEMBRE del dos mil quince (2015).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los SIETE (7) días del mes de DICIEMBRE del dos mil Quince (2015).

CUMPLASE,


LICDO. LENIN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN

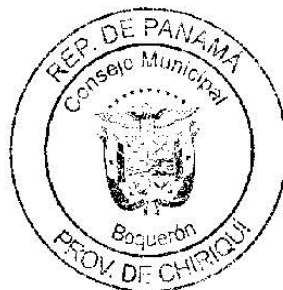



LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 22/7/2016



República de Panamá*Provincia de Chiriquí***Concejo Municipal de Boquerón***Tel. 722-4044*Nº 02*Boquerón, 06 de mayo del 2016***ACUERDO****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 08 DEL 20 DE JUNIO DE 2014.**

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal se recibió la visita del Comité de Salud de Adultos del Corregimiento Cabecera del Distrito de Boquerón;
2. Que el comité está solicitando que el local que se le asignó a BOQUERONEÑOS UNIDOS, ASOCIACION PRO- BIBLIOTECA DE BOQUERON, COMITÉ DE ADULTOS MAYORES, COMITÉ DEL CENTRO DE SALUD DE BOQUERON, ESCUELA PRIMARIA ANTONIO RÍOS SAAVEDRA DE BOQUERON exclusivamente sea para el comité de Salud de Adultos;
3. Que esta solicitud obedece a que solo son ellos los únicos que están trabajando para mejorar el local;
4. Que el concejo aprobó por mayoría la solicitud presentada por lo que;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar COMITÉ DE ADULTOS MAYORES, a utilizar el terreno donde antiguamente estaba la bloquera Municipal para la construcción de un local para eventos culturales y reuniones.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Auditoria, Tesorera, comités Organizado del Corregimiento Cabecera del Distrito de Boquerón.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los 06 días del mes de junio de 2016, en la sala de sesiones del concejo Municipal del Distrito de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

[Firma]
HR LUIS GOMEZ
Presidente del Concejo.

[Firma]
LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 27/7/2016

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón SEIS (6) de JUNIO del dos mil dieciséis (2016).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los SEIS (6) días del mes de JUNIO del dos mil dieciséis (2016).

CUMPLASE,


LICDO. LENÍN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA


CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 27/7/2016



República de Panamá



Nº 004

Boquerón, 11 de Julio del 2016

Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO (004)

DE 11 DE JULIO DE 2016

“Por el cual se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Bágala y el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Boquerón, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.”

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de La Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 03 del 20 de marzo de 2012 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Boquerón con el objetivo de que, en el marco de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado (s) por la Nación al Municipio de Boquerón para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Boquerón, los globos de terreno baldíos Nacionales ubicados en el Corregimiento de Bágala y Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas No.5125 de 26 de abril de 1982, No. 1863 de 18 de marzo de 1976, No. 1870 de 18 de marzo de 1976, No.2-98 de 06 de abril de 1998, No.5778 de 13 de diciembre de 1982,

Que el Municipio de Boquerón, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 20 de marzo de 2012, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Boquerón, precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

NOMBRE DEL PETICIONARIO	No. DE C.I.P.	No. DE PREDIO	Nº CATASTRAL	AREA M2	PRECIO X M2	TOTAL A PAGAR
EVA QUIROZ DE MORALES Y OTRO	4-120-1632	BGL0085	3641210130008	0HA + 1,196.96M²	0.10	119.70
GRACIELA ARAUZ VDA. DE ESPINOZA	4-106-336	BGL0086	3641210130009	0HA + 775.01M²	0.10	77.50
EDITH VALDES DE QUIROZ	4-208-332	BGL0081	3641210130014	0HA + 547.13M²	0.10	54.71
DORILA ESTHER QUIROZ ARAUZ	4-127-1841	BGL0095	3641210050035	0HA + 494.50M²	0.10	49.45
DORIS ENCARNACION MORALES RUIZ	4-121-2758	BCQ0235	3641204050017	0HA + 3,507.29M²	0.10	350.73
XENIA LIZBETH RIOS DE QUIELY OTROS	4-154-851	BCQ0135	3641204140101	0HA + 2,772.81M²	0.10	277.28

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:
FECHA:



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Boquerón.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al alcalde del Distrito de Boquerón, para que en nombre y representación del Municipio de Boquerón firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. La Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o Rige el Acuerdo a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquerón, a los siete (11) días del mes de JULIO de dos mil dieciséis (2016).


H.R. MARIO CONCEPCIÓN
Presidente del Consejo Municipal
Del Distrito de Boquerón

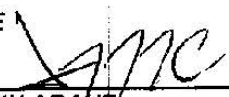



LCDA ANAYANSI CORTES
Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Boquerón.

República de Panamá, Provincia de Chiriquí
Alcaldía Municipal de Boquerón
Departamento Legal

SANCIONADO

Dado en la ciudad de Boquerón, a los un (1) días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

CÚMPLASE 
LCDO LENIN ARAUZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN




LCDA DALYS AGUIRRE
SECRETARIA


CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: 
FECHA: 18/08/16



ACUERDO No. 101-40-18
(de 19 de julio de 2016)

SANCIONADO
[Firma]
ALCALDE
22/7/16

“Por el cual se adopta al Código de Ética para los servidores Públicos municipales”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que las Autoridades Municipales han asumido el firme compromiso para con la ciudadanía de combatir la corrupción e incrementar el grado de transparencia en la gestión municipal;

Que dicha política está encaminada a institucionalizar el ejercicio de valores como la estabilidad, la equidad, la responsabilidad y la eficiencia; orientando la educación ética, con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción;

Que el propósito de este código es el de enunciar normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer del servidor público municipal;

Que la existencia de un Código de Ética tiene como función primordial enmarcar la acción del servidor público municipal en los principios de probidad, justicia, idoneidad y responsabilidad;

Que el servidor público municipal debe mantener una conducta decorosa y digna y no utilizar la prerrogativa del cargo para el logro de beneficios de índole personal por interpuestas personas;

Que los servidores públicos municipales deben regirse por el sistema de méritos, por lo que la estabilidad en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio, conforme lo establece el artículo 300 de la Constitución Política,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Código de Ética aplicable a los servidores públicos municipales que se desempeñan en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente.

CAPÍTULO I
FIN DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: El fin de la función municipal es el bien común, de conformidad con la Constitución Política y las normas legales aplicables. El Servidor público municipal tiene el deber de lealtad a la Institución prescindiendo de vinculaciones personales o partidistas de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES Y ALCANCE

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de lo taxativamente establecido en la Constitución Política, las leyes, decretos, éste código es aplicable a todas las personas que se desempeñan dentro del engranaje de la Administración Municipal.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: PROBIDAD. El servidor público municipal debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

ARTÍCULO QUINTO: PRUDENCIA. El ejercicio de la función municipal debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la

[Firma]

finalidad de la función pública, el patrimonio municipal o la imagen que debe tener la sociedad respecto a los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO SEXTO: JUSTICIA y EQUIDAD. El servidor público municipal debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TEMPLANZA. El servidor público municipal debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo, los recursos y medios de que dispone únicamente para el desempeño y el cumplimiento de sus funciones de forma racional evitando abuso, derroche o desaprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: IDONEIDAD. La idoneidad, entendida como competencia y actitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función municipal.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD. El Servidor público municipal debe ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad cumpliendo honestamente con sus deberes y obligaciones, cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público municipal, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS PARTICULARES

ARTÍCULO DÉCIMO: APTITUD. Quien disponga la designación de un servidor público municipal debe verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios destinados a comprobar su idoneidad o dote para el cargo que se pretende desempeñar, ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud, eficiencia y profesionalidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CAPACITACIÓN. El servidor público municipal debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinen las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades administrativas municipales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: LEGALIDAD. El servidor público municipal en el ejercicio y desempeño de sus funciones debe cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, Decretos Leyes, Decreto de Gabinete, Decreto Ejecutivo, Resoluciones de Gabinete, Acuerdos Municipales, Decretos Alcaldicios y los Reglamentos que regulan su actividad propiamente tal debe observar y mantener en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, esta no pueda ser objeto de reproche.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EVALUACION. El servidor público municipal debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VERACIDAD. El servidor público municipal está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISCRECION. El servidor público municipal debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TRANSPARENCIA. El servidor público municipal debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DECLARACION JURADA PATRIMONIAL Y FINANCIERA. El servidor público municipal de manejo debe presentar una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera al inicio y al final del período durante el cual desempeñó el cargo.



[Handwritten mark]

ARTÍCULO DÉCIMO CTAVO: OBEDIENCIA. El servidor público municipal debe cumplir las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INDEPENDENCIA DE CRITERIO. El servidor público Municipal no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EQUIDAD. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IGUALDAD DE TRATO. El servidor público municipal no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados.

El servidor público municipal, mediante el uso de su cargo, autoridad, Influencia o apariencia de Influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO. El servidor público municipal debe proteger y conservar los bienes del Municipio. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento o hurto.

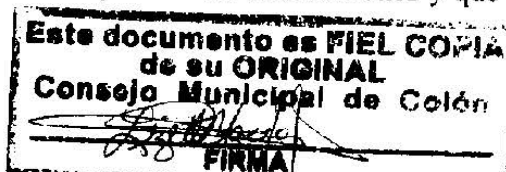
Tampoco debe emplearlos, permitirse que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones de su trabajo o protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones. Para ello requerirá una autorización escrita del jefe o inmediato superior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. El servidor público municipal debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus compañeros o subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se requieran para el desempeño de sus deberes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: COLABORACION. Ante situaciones extraordinarias, el funcionario público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: USO DE INFORMACION. El servidor público municipal debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: OBLIGACION DE DENUNCIAR. El servidor público municipal debe denunciar ante su superior y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran



md

causar perjuicio al Municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DIGNIDAD Y DECORO. El servidor público Municipal debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección, evitando inmiscuirse en la vida privada de sus superiores, subalternos o compañeros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: HONOR. El servidor público municipal al que se le impute la comisión o la realización de un hecho calificado como delito, debe facilitar la investigación del mismo a las autoridades competentes, a fin de dejar a salvo su honra y dignidad del cargo que ocupa.

Todo servidor público municipal al que se le impute la concesión de un hecho, podría contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico municipal correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: TOLERANCIA. El funcionario público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EQUILIBRIO. El servidor público municipal debe actuar y conducirse en el ejercicio y desempeño de sus funciones con un sentido práctico y de buen juicio.

PARTE ESPECIAL
CAPÍTULO V
Sección Primera

RÉGIMEN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: BENEFICIOS PROHIBIDOS. El servidor público municipal no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de particulares o de funcionarios:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRESUNCIONES. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública Municipal.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el Artículo 33.



[Handwritten signature]

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos Internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.

La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del Municipio de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso a) los que, según su naturaleza, se destinaron a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

SECCIÓN SEGUNDA BENEFICIOS OTORGADOS ENTRE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EXCLUSIÓN. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

CAPÍTULO VI IMPEDIMENTOS PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público municipal no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Municipio, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: EXCUSACIÓN. El servidor público municipal debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

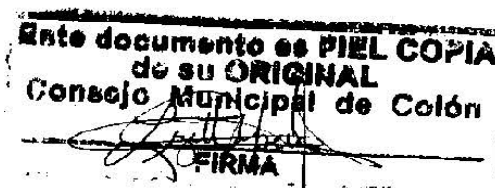
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NEPOTISMO O FAVORITISMO. El servidor público municipal no debe designar parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad o amigos para que presten servicios a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: ACUMULACIÓN DE CARGOS. El servidor público municipal que desempeñe un cargo en el Municipio no debe ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales.

CAPÍTULO VII POSICIONES JERÁRQUICAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Los funcionarios que ejercen o desempeñan cargos jerárquicos dentro de la administración municipal deberán ser los principales exponentes de los principios y dogmas consagrados dentro del presente código de ética.

- a) Promoviendo el desarrollo profesional del personal a su cargo, dentro de las posibilidades de la Administración Municipal.



md

- b) Informar a sus subordinados sus derechos, obligaciones contenidas del presente código.
- d) Utilizar y aplicar adecuadamente la autoridad administrativa municipal que le ha sido delegada.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: SANCIONES. La violación de lo establecido en el presente Código permite la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos municipales, en virtud del cargo o función desempeñada sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas taxativamente en las Leyes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada entidad, de oficio o a requerimiento de la Unidad Administrativa respectiva, deben instruir sumario o poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan.

CAPÍTULO IX EL CONSEJO DE ÉTICA MUNICIPALISTA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: La Municipalidad Colonense ha de incorporar al funcionamiento y gestión el Reglamento Interno de la Municipalidad de Colón, El Nuevo manual de Cargos y Funciones, El Manual de Reclutamiento y Capacitación, de tal manera que los funcionarios municipales se les incorporen a la gestión que prepara la Secretaría de Descentralización Pública para ser próximamente incorporados a la Carrera Administrativa Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Se ha de crear un Consejo de Ética Municipal para evaluar y dar seguimiento con el Departamento de Recursos Humanos el plan de formación, seguimiento y aplicación de todas las normas establecidas en este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Una vez establecido el Consejo de Ética Municipal, estará compuesto por:

- Un representante de la Alcaldía
- Un representante del Consejo Municipal
- Un representante de los Colaboradores Municipales
- Un representante de la Sociedad Civil

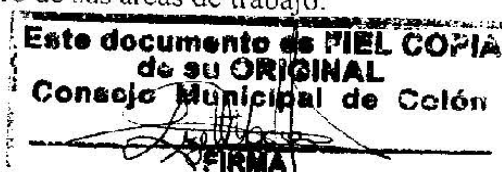
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Una vez juramentados y posesionados los miembros del Consejo de Ética Municipal, no recibirán emolumento alguno, salvo los que estipulen las autoridades de la Municipalidad, a fin de permitir la facilidad de gestión de sus funciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Los miembros del Consejo de Ética Municipal estarán en vigilancia de la aplicación, corrección y atención de todos los casos que le sean remitidos a fin de evaluarlos, el cual les permitirá emitir conceptos y recomendaciones a las autoridades respectivas de la Municipalidad que le permitan observar con mayor discernimiento las medidas a tomar.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Se han de expedir, una vez sean aprobados y puestos en divulgación mediante Gaceta Oficial del Estado, y en un término de noventa (90), sendos ejemplares a cada colaborador municipal los siguientes documentos a fin de que se les permita el pleno dominio del conocimiento intelectual de lo que a continuación detallamos:

- Acuerdo por el cual se adopta el Código de Ética para Servidores Públicos de la Municipalidad del Distrito de Colón.
- El Manual de Cargos y Funciones del Municipio de Colón.
- Reglamento Interno del Municipio de Colón.
- Manual de Procedimientos para la Gestión Municipal

Para que el colaborador municipal posea las herramientas de trabajo y permita un mejor rendimiento en el desempeño de sus acciones dentro de sus áreas de trabajo.

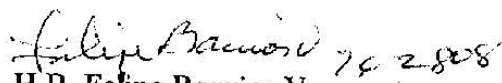


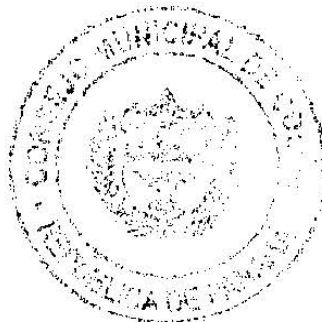
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Se han de emprender intercambios de información académica para la formación continua del colaborador municipal con universidades y entidades académicas especialistas en temas de municipalidad para fortalecer la Municipalidad Colonense.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,


H.R. Felipe Barrios V.



LA SECRETARIA,


Lizett A. Macías H.





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 22 DE JULIO DE 2016

SANCIONADO

APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 101-40-18 DE 19 DE JULIO DE 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

**FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**

**AARÓN HEWITT
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**



**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 14**

De 9 de junio de 2016

Por el cual se aprueba transferencia de partida.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota número Tes.Mun.030-2016 de 9 de junio de 2016, la Tesorera Municipal, presentó la necesidad de reforzar el renglón codificado 561.0.1.02.01.001.211 (Acabado Textil) Alcaldía Municipal.
2. Que existen recursos presupuestarios y financieros en los renglones: 561.0.1.02.01.001.201 (Alimentos para consumo humano) Alcaldía Municipal, y 561.0.2.03.02.001.182 (Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos) Aseo y Ornato.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2016, se aprobó transferencia de partida presentado por la Tesorera, por lo cual se,

RESUELVE:

Artículo Primero: Transferir, como en efecto se transfiere del renglón codificado 561.0.1.02.01.001.201 (Alimentos para consumo humano) Alcaldía Municipal, la suma de B/. 550,00 para reforzar el renglón codificado 561.0.1.02.01.001.211 (Acabado textil) Alcaldía Municipal.

Artículo Segundo: Transferir, como en efecto se transfiere del renglón 561.0.2.03.02.001.182 (Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos) Aseo y Ornato, la suma de B/. 1 000,00, para reforzar el renglón 561.0.1.02.01.001.211 (Acabado textil) Alcaldía Municipal.

Artículo Tercero: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez" a los 9 días del mes de junio del año 2016.


 HR. Javier I. Pérez Cedeño
 Presidente del Consejo Municipal

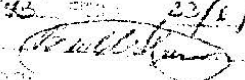

 Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

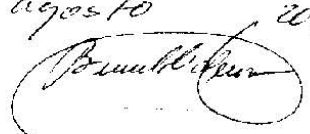
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 22 DE Junio DE 2016.


 Ldo. Juan De Dios Martínez M.
 Alcalde Municipal




 Licda. Johanna L. Pérez C.
 Secretaria

RECIBIDO
 NOTAS 1043
 FIRMA: 
 DESPACHO
 NOTAS 1043

1 agosto 2016


**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 16**

De 9 de junio de 2016.

Por el cual se adjudica a título oneroso, un lote de terreno municipal, a favor de la señora Elia Enedina Caballero Díaz de Díaz, cedulada con el número 7-86-2415.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingreso municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.

Que la Ley 106, modificada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

Que la señora Elia Enedina Caballero Díaz de Díaz, cedulada con el número 7-86-2415, solicitó mediante memorial fechado 21 de julio de 2015, la adjudicación definitiva a título oneroso, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca 5776, Rollo 25268, Documento 9, de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la Calle San Juan, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 Has + 310,67².

Que la solicitante ha pagado el precio del lote de tierra solicitado, mediante recibo número 94815.

Que corresponde a los Consejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios, según lo determina la Ley del Régimen Municipal

ACUERDA:

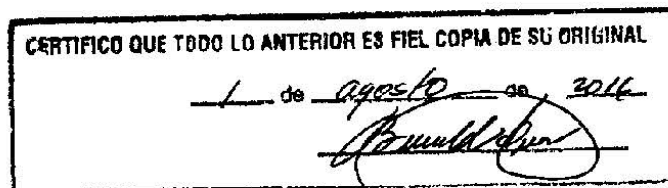
Artículo Primero: Adjudicar definitivamente a título de propiedad, a favor de la señora Elia Enedina Caballero Díaz de Díaz, un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal número 5776, inscrita en el Registro Público al Rollo 25268, Documento 9, propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la calle San Juan, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 Has + 310,67 M² y localizado dentro de los colindantes siguientes

Norte: Eduardo José Ingoyen Castro.

Sur: Calle San Juan.

Este: Calle San Juan.

Oeste: Jorge Isaac Martínez Díaz y Otros, calle San Juan.



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 16

De 9 de junio de 2016.

-2-

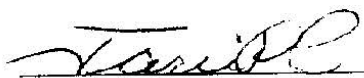
Artículo Segundo: Se aprueba la segregación del lote mencionado de la Finca de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la calle San Juan, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, cuyas medidas y linderos se describen en el artículo primero del presente Acuerdo, por el precio que establece el Acuerdo Municipal número 5 de 18 de febrero de 2008 y Acuerdo Municipal número 54 de 2 de diciembre de 2010, modificados por el Acuerdo Municipal número 6 de 10 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo Municipal número 35 de 2 de agosto de 2012, también modificado por el Acuerdo número 29 de 25 de septiembre de 2014.

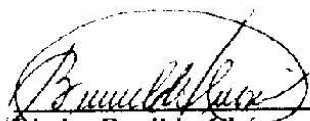
Artículo Tercero: Se faculta al Alcalde Municipal, para que proceda con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la sede del Consejo Municipal de Macaracas, a los 9 días del mes de junio de 2016.

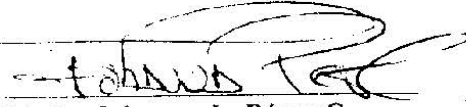
Presentado a la consideración del Consejo Municipal, por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas.


HR. Javier I. Pérez Cedeño
 Presidente


Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

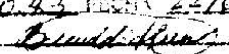
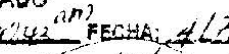
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
 MACARACAS HOY 22 DE Junio DEL AÑO 2016.


Licdo. Juan De Dios Martínez M.
 Alcalde

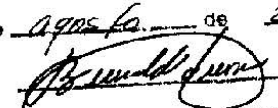

Licda. Johanna L. Pérez C.
 Secretaria



MUNICIPIO DE MACARACAS

FINADO: 10:43 am
 HORA: 10:43 FECHA: 22/6/2016
 FIRMA: 
 DESFINADO: 12:42 am
 HORA: 12:42 FECHA: 22/6/2016
 FIRMA: 

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1 de agosto de 2016


**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 19**

De 23 de junio de 2016

Por el cual se aprueba transferencia de partida.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Alcalde, Licenciado Juan De Dios Martínez Medina, presentó la necesidad de reforzar el renglón codificado 561.0.1.03.01.001.172 (Servicios Especiales) Tesorería Municipal.
2. Que existen recursos presupuestarios y financieros en los renglones codificados 561.0.1.02.01.001.181 (Mantenimiento y reparación de edificios) Alcaldía Municipal, y 561.0.1.02.01.001.201 (Alimento para consumo humano) Alcaldía Municipal.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2016, se aprobó transferencia de partida presentado por el señor Alcalde, por lo cual se,

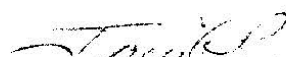
RESUELVE:

Artículo Primero: Transferir, como en efecto se transfiere del renglón codificado 561.0.1.02.01.001.181 (Mantenimiento y reparación de edificios) Alcaldía Municipal, la suma de B/. 1 000,00 para reforzar el renglón codificado 561.0.1.03.01.001.172 (Servicios Especiales) Tesorería Municipal.

Artículo Segundo: Transferir, como en efecto se transfiere del renglón codificado 561.0.1.02.01.001.201 (Alimento para consumo humano) Alcaldía Municipal, la suma de B/. 500,00, para reforzar el renglón codificado 561.0.1.03.01.001.172 (Servicios Especiales) Tesorería Municipal.

Artículo Tercero: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez" a los 23 días del mes de junio del año 2016.


HR. Javier I. Pérez Cedeño
Presidente del Consejo Municipal

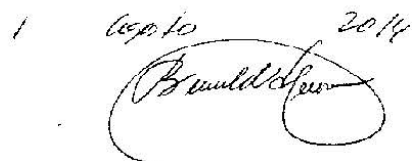

Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaría

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 05 DE Julio DE 2016.


Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde Municipal




Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaría


1 agosto 2016

ACUERDO MUNICIPAL No. 20

De 13 de julio de 2016

Por medio del cual se faculta a Juan De Dios Martínez Medina, Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas a firmar el convenio de cooperación a suscribir entre Eladio José Guardia Córdoba, Administrador General y Representante Legal de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) y Juan De Dios Martínez Medina, Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, por la cual se crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y adopta disposiciones para la eficacia de su gestión, el Estado por medio de la referida Institución asume la responsabilidad de la administración, dirección, planificación, operación, explotación, aprovechamiento, investigación, inspección y fiscalización de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y de los rellenos sanitarios. Además estará encargada de la gestión integral de los residuos sólidos para su manejo, explotación, aprovechamiento y disposición final, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, mediante el servicio ininterrumpido a nivel nacional, a fin de garantizar la protección de la Salud Pública.
2. Que el Gobierno Nacional a través de La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario busca mejorar la recolección de los desechos urbanos y domiciliarios en todo el país, invirtiendo en equipos necesarios para la recolección en los diferentes municipios a nivel nacional.
3. Que entre los objetivos de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario está el cumplir cabalmente con la gestión de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en el ámbito nacional, con miras a evitar la propagación de enfermedades, la contaminación ambiental y a su vez lograr el aprovechamiento de los desechos y la satisfacción de los usuarios del servicio.
4. Que en la actualidad el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos se encuentra en un crecimiento económico y turístico, por lo que sus autoridades deben velar por la debida recolección y disposición de los Desechos Urbanos y Domiciliarios de sus habitantes.

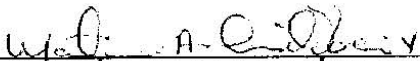
RESUELVE:

PRIMERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Macaracas, para que en nombre y representación del Municipio de Macaracas, firme el Convenio para la aceptación de un Camión Compactador, para ser utilizado en el Distrito de Macaracas.

SEGUNDO: Entregar copia de este acuerdo a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

TERCERO: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dada en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez" del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, a los 13 días del mes julio de dos mil dieciséis (2016).


H.C. MARTÍN ALBERTO CORDOBA V.
Presidente del Consejo Municipal


LICDA. BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

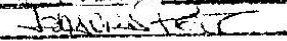
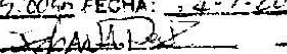
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LICDO. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MEDINA
Alcalde del Municipio de Macaracas


LICDA. JOHANNA L. PÉREZ C.
Secretaria



MUNICIPIO DE MACARACAS
FIJADO.
HORA: 2:00 PM FECHA: 13-7-2016
FIRMA: 
DESFIJADO:
HORA: 5:00 PM FECHA: 14-7-2016
FIRMA: 

1 agosto 2016




Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 21

De 13 de julio de 2016

Por el cual se crea el renglón codificado 561.0.1.01.01.001.172 (Servicios Especiales) Consejo Municipal en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2016, y se aprueba una transferencia por la suma de B/. 4,050.00) del renglón codificado 561.0.1.03.01.001.172 (Servicios Especiales) Tesorería Municipal para el renglón codificado 561.0.1.01.01.001.172 (Servicios Especiales) Consejo Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que se contrató los servicios profesionales de la Asesora Legal del Consejo Municipal de Macaracas de la partida presupuestaria número 561.0.1.03.01.001.172 (Servicios Especiales) Tesorería Municipal, correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2016.
2. Que en el departamento del Consejo Municipal no existe la partida presupuestaria 561.0.1.01.01.001.172 (Servicios Especiales).
3. Que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República, ha recomendado realizar transferencia de la partida 561.0.1.03.01.001.172 del presupuesto de Tesorería al del Consejo Municipal, entre otras.
4. Que se hace necesario crear la partida presupuestaria 561.0.1.01.01.001.172 (Servicios Especiales) Consejo Municipal, y a su vez se requiere transferir la suma de cuatro mil cincuenta balboas con 00/100 (B/. 4,050.00) del renglón codificado 561.0.1.03.01.001.172 (Servicios Especiales) Tesorería Municipal.
5. Que por lo anterior,

ACUERDA:

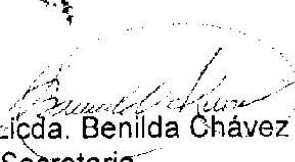
Artículo Primero: Crear el renglón codificado 561.0.1.01.01.001.172 (Servicios Especiales) Consejo Municipal.

Artículo Segundo: Aprobar la transferencia de la suma de cuatro mil cincuenta balboas con 00/100 (B/. 4,050.00) del renglón codificado 561.0.1.03.01.001.172 (Servicios Especiales) Tesorería Municipal al renglón codificado 561.0.1.01.01.001.172 (Servicios Especiales) Consejo Municipal.

Artículo Tercero: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Aprobado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez a los 13 días del mes de julio de 2016.


HC. Martín Alberto Córdoba Villamonte
Presidente


Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



Concejo Municipal de Macaracas

Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE
MACARACAS A LOS 15 DÍAS DEL MES DE Julio DE 2016

Juan de De Dios Martínez Medina
Licdo. Juan de De Dios Martínez Medina
Alcalde

Johanna L. Pérez C.
Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaria



MUNICIPIO DE MACARACAS

FIJADO.

HORA: 3:00 PM FECHA: 15-7-2016

FIRMA: *Johanna L. Pérez C.*

DESFIJADO.

HORA: 11:00 AM FECHA: 28-7-2016

FIRMA: *Johanna L. Pérez C.*

1 agosto 2016
Ramón J. Jara

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que yo, **PORFIRIO ANTONIO SUIRA ARAUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-88-315, residente en ciudad de David, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí; he traspasado el aviso de operación No. 4-88-315-2011-271071, con licencia comercial tipo B, denominado **BAR SUIRA**, a la señora **NIVIA ROSA SUIRA ARAUZ**, con cédula de identidad personal No. 4-98-2300. El negocio estará ubicado en Ave. 7ta. Este, ciudad y distrito de David, provincia de Chiriquí. Porfirio Antonio Suiara Arauz. Cédula 4-88-315. L. 202-100016493. Tercera publicación.

AVISO. Se le informa al público en general que yo, **RODOLFO ABREGO RAMOS**, con cédula de identidad personal número 9-115-170, traspaso la sociedad **CORP. MAR, S.A.**, con RUC 155631555-2-2016, el establecimiento de mi propiedad denominado **BAR, RESTAURANTE Y DISCOTECA EL LANGOSTINO**, amparado bajo el aviso de operación número 9-115-170-2009-191375, ubicado en Carretera Nacional, calle principal, a un costado del Jardín Anabella, corregimiento cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas, República de Panamá. Dicho establecimiento se dedica a la venta de licores nacionales y extranjeros al por menor, venta de comidas en general y discoteca. Fundamento legal: Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá. 202-100008915. Segunda publicación.

AVISO PÚBLICO. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hacemos del conocimiento que el negocio denominado **MINI SÚPER LA FELICIDAD DE KUANG**, con aviso de operación número 8-155-901-2011-326075, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Urbanización Vía Boyd Roosevelt, Cerro Bateo, La Gloria, Sector 12, vía principal, casa 210-A, provincia de Panamá, distrito de San Miguelito y representada por el señor **BOLIVAR CHEN YEE**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-155-901 y con dígito verificador número 91, en donde dicho negocio ha sido TRASPASADO O CEDIDO a la señora **LI FANG FAN HOU**, mujer, panameña naturalizada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N-19-1285, con dígito verificador 08, a partir de septiembre de 2016. L. 202-100012940. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,601 del 12 de mayo de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita

el 14 de julio de 2016, al Folio 660647 (S), Asiento 3, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **GAZANIA INC.**, con RUC 1570670-1-660647. L. 202-100018112. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,830 del 15 de abril de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 11 de mayo de 2016, al Folio 618093 (S), Asiento 2, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **AMERICAN ZONE # 4214, S.A.**, con R.U.C. 1354234-1-618093. L. 202-100018190. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,602 del 12 de mayo de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 14 de julio de 2016, al Folio 661265 (S), Asiento 3, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **FLORIDEA S.A.**, con RUC 1573830-1-661265. L. 202-100018219. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,603 del 12 de mayo de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 14 de julio de 2016, al Folio No. 660667 (S), Asiento 3, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **RULLETTA S.A.**, con RUC 1570766-1-660667. L. 202-100018226. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,604 del 12 de mayo de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 14 de julio de 2016, al Folio 702966 (S), Asiento 3, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **SONORA DEVELOPMENT S.A.**, con RUC 1786443-1-702966. L. 202-100018258. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 15,743 del 13 de junio de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 16 de junio de 2016, al Folio 553155 (S), Asiento 2, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **ANNAPURNA INVESTMENTS S.A.**, con RUC 1075292-1-553155. L. 202-100018280. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 17,081 del 28 de junio de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 5 de julio de 2016, al Folio 614646 (S), Asiento 2, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **AMERICAN ZONE 4366, S.A.**, con RUC 1339488-1-614646. L. 202-100018297. Única publicación.

EDICTOS

República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Teléfono: 258-2055



Departamento de Catastro
e-mail: catastroarraijan@gmail.com

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

EDICTO Nº 009- 16

Arraiján, 18 de julio de 2016.

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján

HACE SABER

Que el señor **BARTOLO CACERES MIRANDA** varón, panameño, soltero, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal N° 4-113-46, ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, un globo de terreno que forma parte de la Finca 3843 inscrita al tomo 78 folio 260 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, sector **NUEVO ARRAIJÁN** con un área de **1000.00 mts²** y dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano No **80107-135731**.

NORTE: finca 164-12 tomo 416 folio 296

Y MIDE 50.00MTS.

Propiedad de Rita Olivares

SUR: Resto: Finca 18816 Tomo 456 Folio 306

Y MIDE 50.00 MTS

Propiedad de Ramón Castro LunaESTE: Calle Quinta Nuevo Arraijan

Y MIDE 20.00 MTS

OESTE: Finca 14561 Tomo 416 Folio 226

Y MIDE: 20.00 MTS

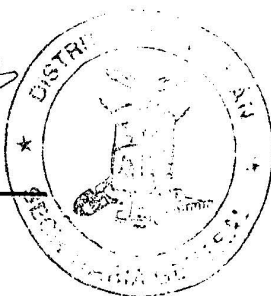
Propiedad de Antonia de Muñoz

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo doce del Acuerdo N° 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, diez (10) días hábiles en la Corregiduría del área y por diez días hábiles en este despacho. Copias del mismo se entregarán a interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía hoy **DIESIOCHO (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)** siendo las diez (3:00 de la tarde y por el término de diez días hábiles.

FIJESE Y PUBLIQUESE


ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN



GACETA OFICIAL

Liquidación

2021-00021119



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 103-16.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que TEODORO RAMOS, vecino (a) de San Antonio, Toza, portador (a) de la Cédula No. 2-90-1021, BEATRIZ BARRIOS GONZALEZ, vecino (a) de San Antonio, Toza, portador (a) de la Cédula No. 2-90-2504, SILDA RAMOS GONZALEZ, vecino (a) de Aguadulce, Coclé, portador (a) de la Cédula No. 2-134-566, OSCAR RAMOS GONZALEZ, vecino (a) de San Antonio, Toza, portador (a) de la Cédula No. 2-117-500, han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4041211004063, con Fecha de 16 de mayo de 2016, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 33 HAS + 5,472.67 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de San Antonio, Corregimiento de TOZA, Distrito de NATA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Tierra a San Antonio, a Toza Servidumbre Vial de 15.00 mts. – Servidumbre de Paso de 2.00 mts.

Sur: Eugenio Herrera Barragán

Este: Camino de Tierra a otros Predios, Servidumbre Vial de 12.80 mts. - Camino de Tierra a San Antonio – a Toza Servidumbre Vial de 15.00 mts. - Eugenio Herrera Barragán

Oeste: Servidumbre de Paso de 2.00 mts. - Eugenio Herrera Barragán – Área en Conflicto Rosa González y otros VS Eneida Medina Rodríguez y otros.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de NATA, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

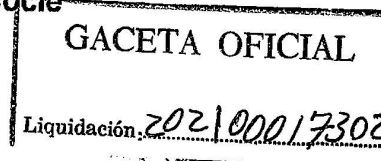
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy de 21 julio de 2016.

LICDO. DAN EL ROSAS
Director Regional Encargado
ANATI - Coclé



MARIA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI – Coclé





REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EDICTO NO. 3-88-16

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **FELIX RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Personal No. 9-103-1971, Residente en **CHILIBRE, VILLA UNIDA**, Distrito y Provincia de **PANAMÁ**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-373-02 del 02 de Julio del 2016 y según plano aprobado No. 301-03-6174 del 21 de Junio del 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 13Has. + 9,102.64 Mts. 2., El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA**, Corregimiento de **BUENA VISTA**, Distrito y Provincia de **COLÓN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ARLES MEDINA Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

SUR: ARLES MEDINA Y CAMINO DE TIERRA DE 5 MTS HACIA CALLE DE TIERRA Y OTRAS FINCAS.

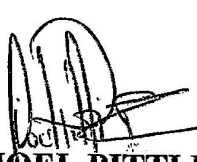
ESTE: ARLES MEDINA Y CAMINO DE TIERRA.

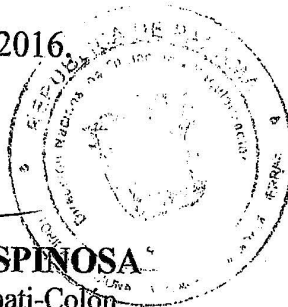
OESTE: ARLES MEDINA.

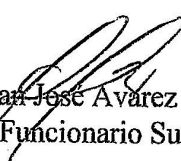
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la Corregiduría y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

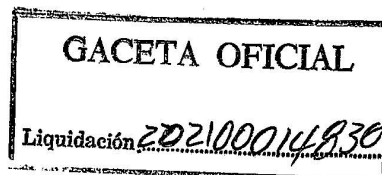
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanita a los 06 días del mes de Julio del 2016.


AGRO. JOEL PITTI ESPINOSA
Director Provincial de la Anati-Colón




Licdo. Juan José Álvarez
Secretario Ad-Hoc/Funcionario Sustanciador





REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI - CHIRIQUI
EDICTO N° 0007 - 2016

El Suscrito Director Regional De La Autoridad Nacional De Administración De Tierras, En La Provincia De
Chiriquí Al Publico.

Hace Constar:

Que la Señora, MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE ATENCIO vecina de ALTO LA MINA Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, Portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1103; ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, la adjudicación del predio RPC28026 según plano aprobado N° 3642319000138 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 ha + 3.066.43 m²

El terreno esta ubicado en la localidad de ALTO LA MINA, Corregimiento de PLAZA CAISAN Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: OCUPADO POR: JOSE AGUSTIN GUTIERREZ; CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS -15.00 M DE ANCHO; CARRETERA DE ASFALTO - CARRETERA DE PLAZA CAISAN A DOMINICAL - 20.00 M DE ANCHO.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO - CARRETERA DE PLAZA CAISAN A DOMINICAL - 20.00 M DE ANCHO; QUEBRADA DOÑA ESTER - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 M.

ESTE: QUEBRADA DOÑA ESTER - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 M; CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS -15.00 M DE ANCHO

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO - CARRETERA DE PLAZA CAISAN A DOMINICAL - 20.00 M DE ANCHO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de PLAZA CAISAN copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de MAYO de 2016.

Firma:

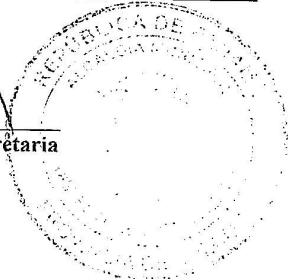
Firma:

Nombre: Licda. Indira Herrera de Guerra
Secretaria Ad-Hoc

Nombre: Licdo. CESAR A. VIDAL S.
Director Regional - ANATI - CHIRIQUI

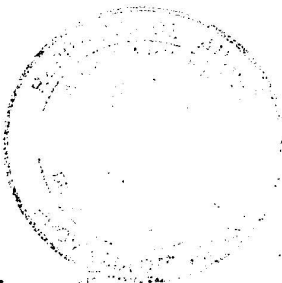
fija el presente Edicto, hoy 14 de Julio de 2016, a las 10:18 am por el término de quince (15) días hábiles.

[Signature]
Alcalde, Corregidor o Secretaría



Se desfija el presente Edicto, hoy 06 de Julio de 2016, a las 3:30 p.m.

[Signature]
Alcalde, Corregidor o Secretaría



GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-443375

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 12 JUL 2016
[Signature]
Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI - CHIRIQUI
EDICTO N° 0008 - 2016

El Suscrito Director Regional De La Autoridad Nacional De Administración De Tierras. En La Provincia De Chiriquí Al Publico.

Hace Constar:

Que la Señora, MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE ATENCIO vecina de ALTO LA MINA Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, Portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1103; ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, la adjudicación del predio RPC4022 según plano aprobado N° 3642319000150 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 ha + 6,369.70 m²

El terreno esta ubicado en la localidad de ALTO LA MINA, Corregimiento de PLAZA CAISAN Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: OCUPADO POR: LORENZO MARTINEZ; PROPIEDAD DE: JORGE ANTONIO VIKES MARTINEZ (FINCA: 374655; DOC.: 2122442).

SUR: CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS -15.00 M DE ANCHO; CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS -15.00 M DE ANCHO.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO - CARRETERA DE PLAZA CAISAN A DOMINICAL - 20.00 M DE ANCHO; CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS -15.00 M DE ANCHO; PROPIEDAD DE: JORGE ANTONIO VIKES MARTINEZ (FINCA: 374655; DOC.: 2122442).

OESTE: CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS -15.00 M DE ANCHO; PROPIEDAD DE: ENEIDA PALACIOS PITTI DE NAVARRO (FINCA: 383935; DOC.: 2168012).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de PLAZA CAISAN copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de MAYO de 2016.

Firma:

Nombre: Licda. Indira Herrera de Guerra
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Licdo. CESAR A. VIDAL S.
Director Regional
ANATI - CHIRIQUI

fija el presente Edicto, hoy 14 de Julio de 2016, a las 10:18 AM por el término de quince (15) días hábiles.

[Firma]
Alcalde, Corregidor o Secretaría

Se desfija el presente Edicto, hoy 06 de Julio de 2016, a las 3:30 P.M.

[Firma]
Alcalde, Corregidor o Secretaría

GACETA OFICIAL
Liquidación 2001-000/8016



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 12 JUL 2016
[Firma]
Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUI



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 109-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **KP CONSULTING INT., INC. FICHA: 640208 DOC. 1463204 (R.L.) LOURDES DEL CARMEN MIRANDA BEIRO** Vecino (a) de **BAJO BOQUETE** Corregimiento de **BAJO BOQUETE** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° 4-726-2214 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°4-0142 según plano aprobado **404-04-24508** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+1,700.00M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **FRANCES ARRIBA** Corregimiento de **ALTO BOQUETE** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 57556DOC. REDI 621909 PROPIEDAD DE KP CONSULTING INT., INC. PLANO N° 403-01-14425, SERVIDUMBRE DE 5.00M DE ACCESO AL CAMINO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE ALBERTO GONZALEZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROBERTO GUERRA ROSAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE ALBERTO GONZALEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICTOR MANUEL GONZALEZ CABALLERO PARTE DEL PLANO N° 404-04-21116, FINCA 57556 DOC. REDI 621909 PROPIEDAD DE KP CONSULTING INT., INC. PLANO N° 403-01-14425.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **ALTO BOQUETE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de JULIO de 2016

Firma:

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional.
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación

2021-00018176

EDICTO No. 073

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CANDIDA CASTILLO VASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con
residencia en Altos de San Francisco, calle principal, cerca al Minisuper Mauricio,
con cédula de identidad personal No. 8-312-343.....

En su propio nombre en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE PROFESORA, de la Barriada CONTINUACION SAN NICOLAS,
Corregimiento BARRIO BALEOA, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 29.60 MTS.
SUR:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 29.60 MTS.
ESTE:	CALLE PROFESORA	CON. 15.00 MTS.
OESTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 15.00 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
(444.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969.
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días.
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 25 de junio de dos mil diez

ALCALDE:

(fdo.)

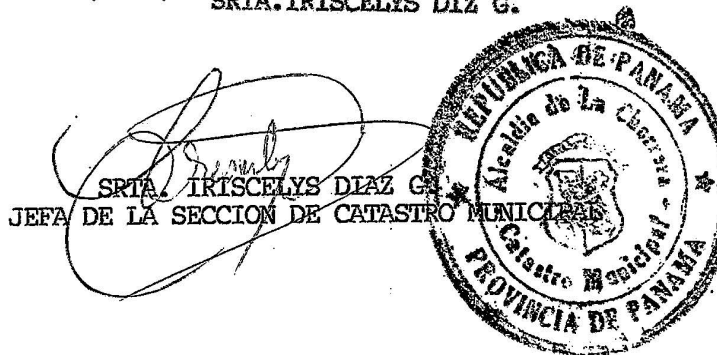
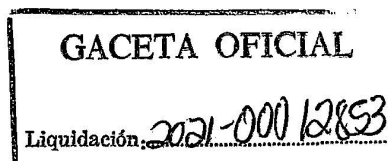
SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(fdo.)

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticinco (25)
de junio de dos mil diez



EDICTO No. 81

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) BENJAMIN ELIADES SANCHEZ MORAN, varon, mayor
de edad, con residencia en Potrero Grande, calle Principal,
estado civil Soltero, telefono 6498-3428, labora en la
Distribuidora Zen Chen, portador de la cedula de identidad
personal No.8-800-1499.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS CASTILLOS, de la Barriada COLINAS DE POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCIO distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 25.67 MTS
SUR :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 24.30 MTS
ESTE :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 22.58 MTS
OESTE:	CALLE LOS CASTILLOS	CON. 21.01 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
(544.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de junio de dos mil dieciseis

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, dieciseis (16)
de junio de dos mil dieciseis

Licda. Iriscelys Díaz G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202100018913